



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1782

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1821567).-

PARANÁ; 09 JUN 2016

VISTO:

El Decreto N° 5350/09 MGJEOSP por el que se aprueba el Protocolo Único que establece el procedimiento para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad de los empleados de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Anexo II, Artículo Segundo del referido instrumento legal “El responsable de la Oficina de Personal deberá confeccionar el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II) o informar por el sistema que en el futuro se implemente a la Comisión Médica o al área de Reconocimiento Médico pertinente del Hospital respectivo antes de las 8.30 horas...”;

Que actualmente los certificados médicos y/o formularios Anexo II de Agentes que prestan servicios en la localidad de Paraná son recepcionados en la Comisión Médica dependiente del M.G. y J. y en los casos en que el Agente presta servicios en el resto de las localidades de la Provincia, el certificado médico previa visación del Organismo Público de Salud, es presentado en el Establecimiento Educativo o en su defecto en la Dirección Departamental de Escuelas correspondiente;

Que en ambos casos la información remitida al empleador es acotada y no profundiza en los motivos que dieron origen a la licencia requerida, condicionando la elaboración de estadísticas que permitan programar acciones de prevención y/o efectuar las gestiones correspondientes ante la ART en aquellos casos que lo demanden;

Que es imperioso instrumentar mecanismos que agilicen y optimicen los canales de comunicación entre el Consejo General de Educación y la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia con el objeto de garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos, como así también promover un control más eficiente por parte del Estado, para garantizar de la mejor forma posible tanto la protección del trabajador, como el efectivo control del empleador en materia de licencias por enfermedad;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la incorporación en el formulario de licencia por enfermedad, que se registra en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa – SAGE, de datos como diagnóstico del paciente y matrícula habilitante del profesional médico que le extiende el certificado, siendo los mismos relevantes considerando los propósitos antes descriptos;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1782

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1821567).-

////

Que esta información actualmente se consigna en los certificados particulares que se reciben, pero no es considerada al momento de registrar las licencias en el sistema informático, lo que dificulta conocer de manera precisa los problemas de salud que afectan posibles casos de enfermedad por razones laborales, cuestiones fundamentales para poder llevar adelante tanto las tareas de prevención, como la denuncia pertinente ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART);

Que tratándose de datos sensibles, el sistema debe garantizar que la información ingresada en los campos matrícula y diagnóstico del médico tratante únicamente pueda ser visualizada luego de su registro solo por las áreas de incumbencia directa en el tema, siendo las mismas la Comisión Médica M.G. y J y la Dirección de Recursos Humanos C.G.E.;

Que los agentes encargados del ingreso de dichos datos serán responsables de efectuar la correcta carga en el Sistema así como de la confidencialidad inicial de los mismos;

Que asimismo el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II) será comunicado a la Comisión Médica mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), encomendando a los profesionales médicos intervinientes el registro en dicho Sistema de datos relevantes como diagnóstico, cantidad de días concedidos, número de matrícula del médico tratante y si la misma responde a una enfermedad profesional, ello conforme a lo establecido por el Decreto N° 5350/09 M.G.J.;

Que mediante la Resolución N° 2565/08 C.G.E., se aprueba el Manual de Funciones para informar novedades de los establecimientos educativos, estableciendo en su Anexo I las funciones y responsabilidades de las Autoridades Educativas, Supervisores y personal de las Direcciones Departamentales de Escuelas, quienes intervienen en las gestiones administrativas inherentes al manejo de personal, solicitudes de licencia, entre otras tareas que deben cumplimentar para poder informar las novedades que se originan en dichas dependencias;

Que dichos cargos de conducción tienen la responsabilidad ineludible de informar como una de sus obligaciones laborales, toda inasistencia, ausencia o incumplimiento de funciones de los agentes a su cargo, y en consecuencia el llamado de atención ante el incumplimiento de una orden dispuesta por la Autoridad, cuestión que constituye una *"aplicación inmediata del poder de dirección"* que posee el empleador;

Que Fiscalía se Estado ha emitido dictamen N° 0141/16 en el que concluye que "La norma propuesta redundante también en beneficios para los trabajadores, pues tiende a conseguir su protección efectiva en el ámbito laboral, ocupándose de conocer las dolencias de los trabajadores y su carácter, con lo que se atiende también a la obligación en cabeza del Estado como empleador de ocuparse de la higiene y seguridad en el trabajo y denunciar las dolencias que presenten características de accidente o enfermedad laboral";

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1782

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1821567).-

////

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, emitiendo dictamen de competencia;

Que el Consejo General de Educación en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 5350/09 MGJE dispone el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y los Establecimientos Educativos situados en la ciudad de Paraná dependientes de la Dirección Departamental de Escuelas deberán informar a la Comisión Médica mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II), encomendando a los profesionales médicos intervinientes el registro en dicho Sistema de datos relevantes como diagnóstico, cantidad de días concedidos, número de matrícula del médico tratante y si la misma responde a una enfermedad profesional, ello conforme a lo establecido por el Decreto N° 5350/09 MGJ-

ARTÍCULO 2°.- Ampliar la Resolución N° 3620/03 CGE incorporando en su Anexo el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II), el que como Anexo integra la presente, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación de Informática y Sistema del Organismo, a habilitar un login para cada profesional de la Comisión Médica que desempeñe las funciones de reconocimiento médico de las licencias solicitadas por el personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que deberán consignarse como campos obligatorios en el rubro 4.2 del Formulario Único (F.U.) de Licencia por enfermedad del personal docente y no docente del Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), el diagnóstico y número de matrícula del médico tratante, datos que serán registrados en los casos de empleados de la ciudad de Paraná por la Comisión Médica y en el resto de los casos por el personal responsable de la comunicación de novedades en el Sistema precitado conforme la Resolución N° 2565/08 CGE.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1782

RESOLUCION N°

C.G.E.

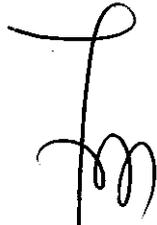
Expte. Grabado N° (1821567).-

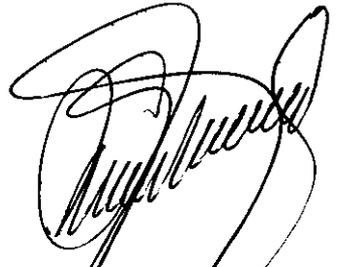
////

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Ministerio de Gobierno y Justicia, Presidencia, Vocalía, Dirección General de Educación, Secretaría General, Comisión Médica - MGJ, Coordinación General de Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de éstas a los Establecimientos Educativos, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.-
ES COPIA


Prof. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. José Luis Paolozzo
PRESIDENTE
Consejo General de Educación

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

1782

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1821567).-

ANEXO

Certificaciones Medicas E



Agente @	Nro Certificado	Tipo Certificado @
<input type="text"/>	2	Consultorio
Familiar		Pedido Desde @
<input type="text"/>		08/04/2016
Lugar Convalescencia	<input type="text"/>	
Observaciones RRHH	<input type="text"/>	

Datos Médicos

Prestadora	Médico @	Fecha Atención MP
IOSPER ▾	<input type="text"/>	08/04/2016
Enfermedad OMS	<input type="text"/>	
Diagnostico @	<input type="text"/>	

Reconocimiento Medico Efectuado

Estado @	Certificado Desde	Certificado Hasta	Fecha Validacion CM
Aprobado ▾	08/04/2016	08/04/2016	08/04/2016
Observaciones CM	<input type="text"/>		

Datos requeridos

Guardar